ADICION No: 07 Y MODIFICACION No: 05 AL CONTRATO No: 100 DE 2020

PROCESO:	SS20-104
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA:	SOLINSA GC S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM.
VALOR INICIAL:	$3.312.294.989
VALOR ADICION 1:	$792.300
MODIFICACION 1:	CAMBIO DE MARCA
MODIFICACION 2:	DISMINUCIÓN $15.672.515,00
MODIFICACION 3:	DISMINUCIÓN $30.155,00
VALOR ADICION 2:	$47.066.460
VALOR ADICION 3:	$429.672.398
VALOR ADICION 4:	$685.130.590
MODIFICACION 4:	DISMINUCIÓN $6.011
VALOR ADICION 5:	$478.679.090
VALOR ADICION 6:	$672.500,00
MODIFICACION 5:	DISMINUCIÓN $4.384.000
VALOR ADICION 7:	$6.000.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS,** identificado con C.C. Nº 13.920.613 de Málaga, obrando como Representante Legal **SOLINSA GC S.A.S.**, con NIT 900.580.962-2, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al Contrato No. 100 de 2020 previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Suministro No. 100 de 2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE SERÁN ATENDIDOS EN LA ESE HUEM,** por valor de $3.312.294.989. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 04 de marzo de 2020, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el contrato ha sido adicionado en 6 oportunidades así: Adición 1 por valor de $792.300, Adición 2 por valor de $47.066.460, Adición 3 por valor de $429.672.398, Adición 4 por valor de $685.130.590, Adición 5 por valor de $478.679.090. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que la "Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos" del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Circular Número 10 del 27 de enero de 2020, *"por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su precio máximo de venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos confirme al Índice de Precios al*

Consumidor –IPC-, y se dictan otras disposiciones"; encontrándose algunos ítems del contrato 100 de 2020 sujetos al régimen de control de precios establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia se requiere ajustar su precio al máximo de venta fijado por el gobierno nacional de acuerdo a la Circular 10 del 27 de enero de 2020, que enuncia en su artículo 13. Vigencia y Derogatorias: "La presente circular rige a partir de su publicación y surte efectos dos (2) meses después", es decir, a partir del 27 de marzo de 2020. De igual manera con fundamento en solicitud efectuada por el Director Técnico del Servicio Farmacéutico de la ESE HUEM, mediante comunicación interna 407-090 de noviembre 13 de 2020, se ha aumentado considerablemente el consumo por la emergencia sanitaria debido al COVID-19, en tal sentido, se requiere adicionar el valor del contrato con el fin de evitar que haya faltantes en el servicio farmacéutico y se pueda dar cumplimiento en su totalidad a la atención con calidad a los pacientes que lo requieran. 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2103 - Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* 6) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese el Contrato No. 100 de 2020, disminuyéndolo en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.384.000,00),** así:

ÍTEMS CONTRATADOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO COMPRA 2020	TOTAL POR ITEM CONTRATO 100 DE 2020	PRESENTACIÓN
R03AK0302	IPRATROPIO BROMURO + FENOTEROL 0,02 mg + 0,05 mg /DOSIS INH	80	$ 81.000,00	$6.480.000,00	FRASCO
TOTAL CONTRATADO				$ 6.480.000	

Precios de ítems del contrato 100 de 2020, ajustándolo al precio regulado por el gobierno nacional, de acuerdo a la circular 10 del 27 de enero de 2020 así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO REGULADO 2020, CIRCULAR 10/2020	VALOR A MODIFICAR (cantidad x precio regulado ajustado)
R03AK0302	IPRATROPIO BROMURO + FENOTEROL 0,02 mg + 0,05 mg /DOSIS INH	80	$ 26.200,00	$2.096.000,00
VALOR A DISMINUIR AL CONTRATO 100 DE 2020				$2.096.000,00

VALOR INICIALMENTE CONTRATO	$ 6.480.000,00
VALOR TOTAL MODIFICADO	$ 2.096.000.00
VALOR A DISMINUIR	**$ 4.384.000,00**

La Adición corresponde a:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	ADICION	VALOR ADICION
H02AB0903	HIDROCORTISONA 100MG AMP	$ 1.200,00	5000	$ 6.000.000,00
				$ 6.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 100 de 2020 en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)**, al valor inicialmente establecido más adiciones y modificaciones efectuadas dando un total antes de la presente modificación 05 y adición 07 de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.938.599.646,00)**, quedando el valor total del contrato en **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.940.215.646,00). CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 100 de 2020, se imputará al Rubro Presupuestal No. 221101 Concepto Productos Farmacéuticos, Disponibilidad Presupuestal No. 1229 del 30/11/2020. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor aquí fijado. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 100 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 07 DIC. 2020

EL CONTRATANTE ? **EL CONTRATISTA**

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente

JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS
R/L SOLINSA GC S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS